

GSR07
Contribución del Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Establecimiento de un marco regulatorio que permita la transición y desarrollo de las redes de nueva generación

Desde el punto de vista de OSIPTEL, es muy importante la convergencia, el desarrollo de distintas tecnologías de acceso y el adecuado desenvolvimiento de las redes de próxima generación. La convergencia es entendida como la combinación sinérgica de voz, video y datos sobre infraestructuras que facilitan el uso de IP, usando una variedad de dispositivos tales como teléfonos móviles, computadoras personales y televisores. OSIPTEL entiende que la convergencia de servicios estimula la creación de nuevos servicios y modelos de negocios que impactaran fuertemente al mercado de telecomunicaciones.

El regulador entiende, conforme a las prácticas comparadas, que, en términos generales, las redes de próxima generación (NGN) describen redes emergentes basadas en paquetes, capaces de proveer servicios de comunicaciones usando múltiples tecnologías de transporte de banda ancha con calidad de servicio, en la cual las funciones relativas a los servicios son independientes de las tecnologías relativas al transporte sobre las que se apoyan.

En el contexto de la visión regulatoria y de la importancia de la convergencia, OSIPTEL entiende que el uso de redes NGN mas baratas, eficientes e interoperables contribuirá positivamente a la expansión de los servicios hacia usuarios aun no atendidos, lo cual es justamente la meta principal del regulador para los próximos años.

Se considera que el marco regulatorio actual permite el adecuado desarrollo de las redes de nueva generación y la interconexión entre ellas. En ese sentido, se puede afirmar que los principios generales de telecomunicaciones (los principios de neutralidad, no discriminación, libre acceso, y libre y leal competencia, entre otros) aplicables a las redes basadas en circuitos pueden ser trasladadas a las redes de nueva generación.

En cuanto a la transición hacia las redes de nueva generación, y naturalmente para un desarrollo adecuado de las mismas, es importante que el regulador tenga en consideración que el marco regulatorio de las redes de nueva generación requiere:

1. Un marco legal adecuado que permita la prestación de servicios de telecomunicaciones, neutral a las tecnologías a utilizar y que promueva la innovación para un mejor uso de las mismas. Asimismo que establezca principios de neutralidad de red, en las cuales los operadores de infraestructura sean neutrales a los servicios que pasen sobre su red, incluso sean de terceros y competidores, estableciendo las suficientes garantías para evitar actos de competencia desleal como corte y degradación de calidad de aplicaciones.
2. Un regulador atento a los cambios tecnológicos y con potestades legales suficientes, para adecuar esta regulación a las nuevas situaciones que se presenten con las redes de nueva generación.
3. El establecimiento de un concepto de interconexión amplio, y neutral a la tecnología utilizada. No se debe restringir a tráfico de voz, sino que incluirá

cualquier tipo de tráfico, voz, datos, etc. Bajo el marco legal vigente en el Perú, en la medida que las redes de próxima generación permitan la comunicación de los usuarios entre sí, calificaría como interconexión, bajo la definición actual.

4. Para efectos de la interconexión de las redes de nueva generación, es conveniente tener en consideración la importancia de una negociación supervisada. Bajo dicha perspectiva, el marco legal vigente, en ese sentido, garantiza para efectos de la interconexión de las redes de nueva generación, la aplicación de un esquema de negociación supervisada entre los operadores. Es decir, la intervención del regulador sería supletoria y sólo en supuestos en los cuales las partes no logren acuerdos y su no establecimiento pudiere afectar el interés de los usuarios.
5. Una clasificación de servicios clara y precisa, en cuanto a si los servicios que provean las redes de nueva generación, calificarán como servicios portadores, finales o de valor añadido. En la medida que, bajo el marco legal vigente en el Perú, estas redes puedan calificar como redes portadoras o finales en cuanto a los servicios que brinden a los usuarios, los operadores de estas redes contarán con la protección de la obligatoriedad de la interconexión. No obstante, inclusive si calificasen como servicios de valor añadido, el regulador cuenta con capacidad legal suficiente para determinar en cada caso concreto si amerita el establecimiento de la interconexión.

OSIPTEL
Área de Relaciones Internacionales
rrii@osiptel.gob.pe